

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.508

Sábado 25 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2844793

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.902 EXENTA, DE 2026, DE LA SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA
REGIÓN METROPOLITANA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 4.295 exenta.- Santiago, 23 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107, 112 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992, y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N° 2.902, de 28 de mayo de 2026, modificada por resolución exenta N° 3.117, de 9 de junio de 2026, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; Ord. N° 1082, de 17 de julio de 2026, complementado por Ord. N° 1090, de 22 de julio de 2026, ambos de la Dirección de Vialidad Región Metropolitana; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 2.902, de 28 de mayo de 2026, citada en el Visto, se establecieron diversos períodos y horarios dentro de los cuales el tránsito vehicular por Ruta G-21, hacia o desde los centros invernales, debe realizarse en un solo sentido, ya sea de subida o bajada, encontrándose actualmente la operación unidireccional de la vía solo restringida a los días sábado, domingo y festivos.

2.- Que, en la referida Ruta G-21, como consecuencia del reciente paso de un sistema frontal de gran magnitud, se ha producido una acumulación significativa de nieve, lo que provoca una reducción del ancho útil de la misma, haciendo que la actual circulación bidireccional de la vía en días hábiles presente condiciones de riesgo y altos niveles de congestión, todo lo cual dificulta también las labores de despeje de la ruta.

3.- Que, atendidos los reportes meteorológicos existentes, resulta probable que esta condición se mantenga por un tiempo prolongado, por lo que resulta necesario y urgente el extender los actuales horarios de subida y bajada, al resto de la semana.

4.- Que, por otra parte, en la citada resolución exenta N° 2.902, se estableció hasta el 30 de septiembre de 2026 una prohibición de circulación por la Ruta G-21, de buses y minibuses de largo superior a 8 metros, medida que fue objeto de una consulta a la Dirección de Vialidad Metropolitana para confirmar su sustento técnico.

5.- Que, mediante Ord. N° 1082, de 17 de julio de 2026, complementado por Ord. N° 1090, de 22 de julio de 2026, ambos de la referida Dirección de Vialidad, se indica que resulta justificada la prohibición existente de circulación de vehículos de largo superior a 8 metros en temporada de invierno, pero cuando la ruta opera de forma bidireccional, atendido que el trazado de la misma presenta una topografía típica de alta montaña. En el caso contrario, esto es, cuando esa ruta funciona con sentido unidireccional, con horarios de subida y bajada, el largo de los vehículos se puede extender hasta 10 metros.

CVE 2844793

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- 6.- Que, en consecuencia, resulta conveniente poder diferenciar claramente que, por motivos de seguridad vial y en función de las dimensiones de los vehículos, las restricciones de circulación deben establecerse en relación con el sentido de tránsito con que opere la ruta durante el período invernal.
- 7.- Que, asimismo, resulta conveniente que, a modo ejemplar, se puedan explicitar de manera más clara algunas facultades con que cuenta Carabineros de Chile para enfrentar aquellas contingencias propias de la Ruta G-21 en el período invernal.
- 8.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, citado en el Visto, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Modifícase la resolución exenta N° 2.902, de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en los siguientes sentidos:

a) En el Resuelvo 1.- sustitúyase el cuadro correspondiente al período 3) por el siguiente:

Días	Sentido	Horario
Todos los días	Subida a centro invernal	15:00 - 20:00 horas
Todos los días	Bajada de centro invernal	08:00 - 13:00 horas
Todos los días	Ambos sentidos	13:00 - 15:00 horas

b) Reemplázase el Resuelvo 3.- por el siguiente:

"Prohíbase hasta el 30 de septiembre de 2026, la circulación de buses y minibuses en Ruta G-21, desde control de Carabineros Sector La Ermita hasta la Ruta G-251 'Farellones Valle Nevado'.
Se exceptúan de dicha prohibición:

- a) Vehículos de largo igual o inferior a 10 metros, cuando la ruta opere de manera unidireccional, en horarios en que resulta posible subir o bajar de centros invernales.
- b) Vehículos de largo igual o inferior a 8 metros, cuando la ruta opere de manera bidireccional, sin horarios establecidos para subir o bajar de centros invernales.
- c) Vehículos de transporte de personal que se dirijan a la Ruta G-245 'Corral Quemado La Disputada'".

c) En el Resuelvo 6 agrégase el siguiente párrafo final: "De esta forma y, a modo ejemplar podrá, entre otras medidas, modificar los horarios de subida y bajada de los centros invernales, prohibir la circulación de todo tipo de vehículos o bien, conforme ancho de faja disponible, disponer que cierto tipo de vehículos, según su largo, no puedan circular en ciertos horarios y/o en todo o parte de la Ruta G-21".

2.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene íntegramente vigente la resolución exenta N° 2.902, de 28 de mayo de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial.

3.- Déjase sin efecto la resolución exenta N° 4.265, de 22 de julio de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, sin tramitar.

4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Gonzalo Rodrigo Cuevas Bown, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.